



MINISTERIO de FINANZAS

Resolución N° 37

Córdoba, 17 de marzo de 2010

VISTO: El expediente N° 0003-000424/1999 Tomos I y II, en que se gestiona la transferencia definitiva de vehículos pertenecientes a la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que los vehículos de que se trata, fueron entregados a distintas Asociaciones de Bomberos Voluntarios y Comunas del interior provincial, por lo que resulta pertinente disponer la transferencia de los mismos a las referidas Entidades.

Que obran en autos Resoluciones N° 119/04 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, 184/04 del ex Ministerio de Seguridad, 834/04 de la ex Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública, 163/05 del ex Ministerio de Producción y Trabajo y su ampliatoria N° 127/09 del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, 430/06 del Ministerio de Salud y 133/07 de este Ministerio, por las que se declaran en desuso los vehículos asignados a cada jurisdicción del Gobierno de la Provincia.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución Ministerial N° 175/07.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-264/09 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 659/09,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo a favor de las siguientes Asocia-

ciones de Bomberos Voluntarios y Comunas del interior de la Provincia, los vehículos pertenecientes a la Provincia, que en cada caso se detallan:

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL CABRE- RA:

Marca Renault, Modelo Renault 6, Tipo Sedán 4 puertas, Motor marca Renault N° 3522780, Chasis marca Renault N° 912-57166, Dominio X-389.013, declarado en condición de desuso por Resolución N° 163/05 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DE SOTO - CÓRDOBA:

Marca Renault, Modelo Renault 6, Tipo Sedan 4 puertas, Motor Marca Renault N° 2142843, Chasis Marca Renault N° 912-42612, Dominio X-351.279, declarado en condición de desuso por Resolución N° 119/04 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Marca Jeep, Tipo Utilitario, Modelo Jeep, Motor Marca IKA N° 4092417, Chasis Marca Jeep N° 101-01026, Dominio X-351.453, declarado en condición de desuso por Resolución N° 163/05 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Camión, Modelo F-81, Motor Marca Indenor N° 426776, Chasis Marca IME N° F81-00852, Dominio X-329.174, declarado en condición de desuso por Resolución N° 430/06 del Ministerio de Salud.

Marca Rastrojero Diesel, Modelo X-78, Motor N° 486934, Chasis N° P54214, Dominio X-404.034, declarado en condición de desuso por Resolución N° 430/06 del Ministerio de Salud.

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Pick Up, Modelo P-68, Motor Marca Indenor N° 459805, Chasis Marca I.M.E. N° P68-37109, Dominio X-412.233, declarado

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Expurgo de expedientes archivados en el Área Certificado Fiscal

Disponen la exhibición por el término de veinte días hábiles.

Resolución N° 59

Córdoba, 6 de abril de 2010

VISTO: El expediente N° 0034-062930/2009, en el que se tramita el expurgo de expedientes archivados en el Área Certificado Fiscal de la Dirección de Jurisdicción de Operaciones de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto N° 1659/97 dispone la exhibición del listado resultante por el término de veinte días hábiles en todas las Mesas de Entradas y Salidas de la dependencia pertinente y la citación por edictos a toda persona que pudiere encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado, para que tomen conocimiento del mismo y formulen sus peticiones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 018/10,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. - Mesas de Entradas y Salidas - dependientes de este Ministerio, del listado de expedientes resultantes, sujetos a expurgos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la citación por edictos, a publicarse por el término de cinco (5) días corridos, a toda persona que pudiere encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado obrante en autos, para que tome conocimiento del mismo y formule sus peticiones, en los términos del Decreto N° 1659/97.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

en condición de desuso por Resolución N° 430/06 del Ministerio de Salud.

Marca Rastrojero Diesel, Modelo X-78, Tipo Chasis sin cabina, Motor Marca Borgward Indenor N° 482921, Chasis Marca I.M.E. N° P68-52135, Dominio X-388.865, declarado en condición de desuso por Resolución N° 119/04 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL TO- TORAL:

Marca Jeep, Tipo Transporte de Carga, Modelo Jeep T-80, Motor Marca Tornado N° 7063054, Chasis Marca IKA N° 121-01061, Dominio X-140.214, declarado en condición de desuso por Resolución N° 430/06 del Ministerio de Salud.

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VO-

LUNTARIOS DE LA PLAYOSA:

Marca Renault, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo Renault 4 S, Motor Marca Renault N° 5202330, Chasis Marca Renault N° 908-51894, Dominio X-491.269, declarado en condición de desuso por Resolución N° 127/09 del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 37

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA GRANJA:

Marca Renault Tipo Sedan 4 puertas, Modelo Renault 6 GTL, Motor Marca Renault N° 3603627, Chasis Marca Renault N° 914-11257, Dominio X-438.535, declarado en condición de desuso por Resolución N° 163/05 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Pick Up, Modelo P-70, Motor Marca Indenor N° 427.384, Chasis Marca I.M.E. N° P68-15507, Dominio X-306.239, declarado en condición de desuso por Resolución N° 119/04 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Marca Renault Tipo Sedan 4 puertas, Modelo Renault 6, Motor Marca Renault N° 3522829, Chasis Marca Renault N° 912-37158, Dominio X-389.030, declarado en condición de desuso por Resolución N° 163/05 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

COMUNA DE CASA GRANDE:

Marca Renault, Tipo sedan 4 puertas, Modelo Renault 6 GTL, Motor Marca Renault N° 3603684, Chasis Marca Renault N° 914-11251, Dominio X-438.534, declarado en condición de desuso por Resolución N° 163/05 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Chasis s/cabina, Modelo X-78, Motor Marca Indenor N° 471102, Chasis Marca I.M.E. N° P68-43826, Dominio X-370-184, declarado en condición de desuso por Resolución N° 133/07 de este Ministerio.

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DOLORES:

Marca Jeep T 80, Tipo Transporte de Carga, Modelo TA 8PB, Motor Marca IKA N° 7044484, Chasis Marca IKA N° 01497, Serie 4761, Dominio X-009.411, declarado en condición de desuso por Resolución N° 163/05 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TÍO PUJIO:

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Transporte de Carga, Modelo F-71, Motor Marca Indenor N° 432975, Chasis Marca I.M.E. N° F71-01296, Dominio X-360.158, declarado en condición de desuso por Resolución N° 430/06 del Ministerio de Salud.

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN BASILIO:

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Camión, Modelo F-71, Motor Marca Borgward Indenor N° 507223, Chasis Marca I.M.E. N° F-02891, Dominio X-421.214, declarado en condición de desuso por Resolución N° 163/05 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO CUARTO:

Marca Ford, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo Falcon Versión Standard, Motor Marca Ford N° YSAA14232, Chasis Marca Ford N° KA02YS-00097, Dominio X-446.735, declarado en condición de desuso por Resolución N° 184/04 del ex Ministerio de Seguridad.

Motor Ford, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo Falcon Versión Standard, Motor Marca Ford N° DRCC13541, Chasis Marca Ford N° KA02RK-04456, Dominio X-330.449, declarado en condición de desuso por Resolución N° 184/04 del ex Ministerio de Seguridad.

Marca Rastrojero Diesel, Chasis Tipo sin cabina, Modelo X-78, Motor Marca Indenor N° 470211, Chasis Marca I.M.E. N° P68-45210, Dominio X-370.186, declarado en condición de desuso por Resolución N° 133/07 de este Ministerio.

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASCO:

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Chasis sin cabina, Modelo X-78, Motor Marca Indenor N° 470077, Chasis Marca I.M.E. N° P68-45689, Dominio X-369.709, declarado en condición de desuso por Resolución N° 834/04 de la ex Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública.

COMUNA DE COLONIA VALTELINA:

Marca Chevrolet, Tipo Pick-up, Modelo CS10734, Motor Marca Chevrolet N° A231-44126, Chasis Marca Chevrolet N° P342410, Dominio X-150.151, declarado en condición de desuso por Resolución N° 834/04 de la ex Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública.

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAPILLA DEL MONTE:

Marca Dodge, Tipo Pick-Up, Modelo D100, Motor marca Chrysler N° A1A00613, Chasis Marca Dodge N° B31M00078F, Dominio X-462.807, declarado en condición de desuso por Resolución N° 184/04 del ex Ministerio de Seguridad.

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DE LAS ROSAS:

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Chasis sin cabina, Modelo X-78, Motor Marca Indenor N° 449436, Chasis Marca I.M.E. N° P68-28134, Dominio X-351.448, declarado en condición de desuso por Resolución N° 163/05 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TANTI:

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Chasis sin cabina, Modelo X-78, Motor Marca Borgward Indenor N° 480748, Chasis Marca I.M.E. N° P68-51196, Dominio X-385.045, declarado en condición de desuso por Resolución N° 834/04 de la ex Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública.

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SANTA ROSA DE SANTA ROSA DE RÍO PRIMERO:

Marca Renault, tipo Sedan 4 puertas, Modelo Renault 4 S, Motor Marca Renault N° 5145284, Chasis Marca Renault N° 908-27151, Dominio X-353.388, declarado en condición de desuso por Resolución N° 127/09 del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Marca Ford, Tipo Chasis con cabina, Modelo F-100, Motor Marca Ford N° YGAD32253, Chasis Marca Ford N° KA1JYG-24118, Dominio X-428.900, declarado en condición de desuso por Resolución N° 430/06 del Ministerio de Salud.

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Pick-Up, Modelo P-70, Motor Marca Indenor N° 451743, Chasis Marca I.M.E. N° P68-32070, Dominio X-355.684, declarado en condición de desuso por Resolución N° 119/04 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Chasis sin cabina, Modelo X-78, Motor Marca Indenor N° 468877, Chasis Marca I.M.E. N° P68-37756, Dominio X-388.511, declarado en condición de desuso por Resolución N° 119/04 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Pick-Up, Modelo P-

70, Motor marca Indenor N° 468101, Chasis Marca I.M.E. N° P68-44108, Dominio X-368.768, declarado en condición de desuso por Resolución N° 119/04 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN JUAN DE LOS TALAS DE LA PAZ:

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Chasis sin cabina, Modelo X-78, Motor Marca Indenor N° 433.771, Chasis Marca I.M.E. N° P68-19597, Dominio X-370.357, declarado en condición de desuso por Resolución N° 834/04 de la ex Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública.

COMUNA DE LA PAMPA:

Marca Jeep, Tipo transporte de carga, Modelo JA-2PB, Motor Marca IKA N° 4077182, Chasis Marca IKA N° 01750, Serie 2221, Dominio X-008647, declarado en condición de desuso por Resolución N° 163/05 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

Marca Jeep, Tipo transporte de carga, Modelo JA-3UB, Motor Marca IKA N° 4079351, Chasis Marca IKA N° 00787, Dominio X-016209, declarado en condición de desuso por Resolución N° 133/07 de este Ministerio.

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BALNEARIA:

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Pick-Up, Modelo P-70, Motor Marca Indenor N° 471234, Chasis Marca I.M.E. N° P68-43911, Dominio X-368765, declarado en condición de desuso por Resolución N° 119/04 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Marca Renault, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo Renault 12 L, Motor Marca Renault N° 2760294, Chasis Marca Renault N° L810-007176, Dominio N° X-560.989, declarado en condición de desuso por Resolución N° 834/04 de la ex Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública.

Marca Renault, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo Renault 12 TL, Motor Marca Renault N° 2669346, Chasis Marca Renault N° 924-115719, Dominio X-510.432, declarado en condición de desuso por Resolución N° 834/04 de la ex Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública.

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA COSQUIN:

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Pick-Up, Modelo P-70, Motor Marca Indenor N° 427670, Chasis Marca I.M.E. N° P68-15514, Dominio X-306.238, declarado en condición de desuso por Resolución

N° 119/04 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ETRURIA:

Marca Renault, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo Renault 6 GTL, Motor Marca Renault N° 3603618, Chasis Marca Renault N° 914-11258, Dominio X-438.537, declarado en condición de desuso por Resolución N° 163/05 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS COCOS:

Marca Rastrojero Diesel, Tipo Pick-Up, Modelo P-68, Motor Marca Borgward Indenor N° 507902, Chasis Marca I.M.E. N° P-68437, Dominio X-421.219, declarado en condición de desuso por Resolución N° 163/05 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERROTARÁN:

Marca Jeep, Tipo Pick-Up, Modelo Jeep 1000, Chasis marca Jeep N° 12106996, Motor marca Tornado N° 7616289, Dominio X-355.842, declarado en condición de desuso por Resolución N° 184/04 del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, las correspondientes transferencias de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Las Reparticiones intervinientes confeccionarán la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4°.- Las Comunas y Asociaciones de Bomberos Voluntarios mencionados en el Artículo 1°, deberán efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 53

Córdoba, 17 de febrero de 2010

VISTO: El expediente N°. 0260-008933/2008 en el cual el señor SILVIO GARCIA en su carácter de Presidente de la firma VILLA BELGRANO ALL SUITES S.A., solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 7232 de Fomento Turístico para la construcción de un establecimiento hotelero, que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS, ubicado en Avenida C. Gauss esquina José Lagrange - Villa Belgrano - de esta ciudad - Departamento Capital - de esta provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que el Artículo 3° Inciso a) de la Ley N° 7232 promueve la construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de los alojamientos turísticos ubicados en las Áreas Turísticas y Rutas de Acceso.

Que a fs. 161/162 del folio único 24 constituyen domicilio real la firma MAGNUM S.A en Boulevard De Los Alemanes N° 4625 Barrio Los Boulevares de esta ciudad de Córdoba, el

señor EDUARDO BENAGLIA en Av. Ejército Argentino N° 9520 (L. 19, MZ. 48) Urbanización Lomas de La Carolina - Córdoba, el señor SILVIO GARCIA en calle Obispo Salguero N° 781 - PB - B° Nueva Córdoba de esta ciudad, mientras a fs. 158/159, obra declaración jurada de cada socio de las firmas anteriormente citadas, manifestando no encontrarse comprendidos en los supuestos del Artículo 7° de la Ley N° 7232.

Que a fs. 192 del folio único 24 se establece el monto total a invertir y a fs. 27 el beneficio solicitado por la firma inversora del proyecto.-

Que a fs. 193 del folio único 24, obra el Informe del Subsecretario de Arquitectura de la Provincia de Córdoba, Arquitecto Bruno Albertali, quien hace propio lo informado por la Sección Estudios de Costos y Dirección de Planificación y Proyectos.

Que a fs. 34 la Dirección de Jurisdicción de Recaudación de la Dirección General de Rentas, contador Miguel Ángel Sottile toma conocimiento y comparte el informe producido por el Área Fomento Turístico donde se acepta la garantía real ofrecida sobre el inmueble a construirse el proyecto.

Que a fs. 38 Contaduría General de la Provincia toma intervención haciendo presente en su Informe N° 8-305/09, que existiendo saldo disponible en el cupo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Presupuesto Vigente N° 9348, corresponde propiciar el dictado de la respectiva Resolución.

Que a fs. 36 el Área de Evaluación de Proyectos se expide en relación a los beneficios impositivos, estableciendo que en razón de encontrarse el establecimiento en Zona de Promoción B y encuadrarse en el Artículo 3° inciso a) de la Ley 7232 le correspondería el beneficio de Diferimiento impositivo en 24 meses solicitado a fs. 27 del expediente; consignando asimismo el Monto de la Inversión a fs. 32.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, en su Dictamen N° 274/09, estima en el sub-examen, que podrá darse continuidad al trámite, toda vez que según constancias de autos se han satisfecho los requisitos previstos por la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario, modificatorios y demás normas complementarias vigentes, en lo referido a la formalidad de la presentación, correspondiendo en consecuencia otorgar el beneficio provisorio de la normativa conforme lo señalado por el Área de Evaluación de Proyectos a fs. 36, y bajo condición de expreso cumplimiento de los recaudos contenidos en la Ley N° 7232 y su reglamentación vigente.

Por ello, las constancias de autos, la intervención previa de Contaduría General de la Provincia Informe 8-305/09; la intervención previa de la Dirección de Rentas; el Dictamen N° 274/09 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, y las previsiones de los Artículos 2°; 3° Inciso a); 15° y 16° de la Ley N° 7232, correlativos y concordantes del Decreto N° 4557/85, sus modificatorios y normas complementarias vigentes; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Beneficiaria Provisoria en los términos establecidos en los Artículos 3° inciso a), 15° y 16° de la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario N° 4557/85 y modificatorios, a la firma MAGNUM S.A con domicilio en Boulevard De Los Alemanes N° 4625 Barrio Los Boulevares de esta ciudad de Córdoba, contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-2413835, por la inversión de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA C/ CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.692.380,54.-).

Monto total de Inversión: \$6.692.380,54.-

Monto de Diferimiento: \$2.400.000.-

Plazo del Diferimiento: Veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

SR. JOSÉ PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 268

Córdoba, 15 de marzo de 2010

VISTO: El expediente N° 0473-040472/2009, el inciso b) del artículo 148 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9703 se ha procedido a efectuar modificaciones al Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias- con vigencia a partir del 1° de enero de 2010.

Que entre ellas cabe destacar, la modificación a la definición de ventas al por mayor en la comercialización de combustibles líquidos y gas

natural tipificada en el artículo 148 del precitado ordenamiento.

Que, en tal sentido, se ha establecido que serán consideradas como ventas al por mayor: a) la venta de combustibles a sujetos que adquieran el producto para revenderlo o comercializarlo, por desarrollar como actividad el expendio de combustible y b) el expendio de gasoil, cuando dicho combustible tenga por objeto revestir el carácter de insumo para la producción primaria, la actividad industrial y la prestación del servicio de transporte.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las formas y/o condiciones y/o limitaciones que estime conveniente a efectos de instrumentar las disposiciones previstas en el inciso b) citado precedentemente.

Que, en tal sentido, corresponde disponer que existirá venta mayorista en el expendio de gasoil en los casos que sea adquirido como insumo para las actividades económicas señaladas precedentemente y cuando la comercialización sea efectuada en operaciones cuya magnitud denote que no se trata de adquisiciones para consumo particulares o ajenas a las actividades beneficiadas y se acrediten, sobre las mismas, las formalidades que al respecto establezca la Dirección General de Rentas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal en Nota N° 98/09 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 697/09 y por Fiscalía de Estado al N° 157/10

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que, a los fines del inciso b) del artículo 148 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias-, serán consideradas ventas al por mayor las operaciones de expendio de gasoil, en los casos que dicho combustible tenga por objeto para el adquirente el carácter de insumo para la producción primaria, la actividad industrial y la prestación del servicio de transporte y cuando su comercialización sea por unidades de venta iguales o superiores a las que se indican a continuación y se cumplimenten las disposiciones del presente Decreto:

1. Producción Primaria y/o actividad industrial: quinientos (500) litros por expendio y,
2. Prestación del servicio de transporte: doscientos (200) litros por expendio.

ARTÍCULO 2°.- El expendedor, a los fines previstos en el artículo precedente, deberá requerir al adquirente la correspondiente inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la que conste que el mismo desarrolla la actividad de producción primaria y/o la actividad industrial y/o la prestación del servicio de transporte.

Asimismo, los contribuyentes y/o responsables deberán disponer del circuito administrativo, documental y contable que permita demostrar que cada una de las operaciones encuadradas como ventas al por mayor da cumplimiento a los requisitos señalados precedentemente y a los que establezca la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas necesarias que pudieren corresponder para la reglamentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia por los hechos imponderables que se perfeccionen a partir del 1 de enero de 2010.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Resolución N° 73

Córdoba, 30 de marzo de 2010

VISTO: La sumatoria de asuntos que por su naturaleza y trascendencia corresponden sean resueltas en la instancia ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado por los arts. 174 y 176 de la Constitución Provincial, la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, en base a los principios - entre otros- de centralización normativa, desconcentración operativa, jerarquía y coordinación, todo con estricta sujeción al orden jurídico.

Que en tal sentido, es de toda oportunidad y conveniencia proceder a la delegación de facultades en instancias inferiores que de acuerdo a la estructura orgánica-funcional, garanticen la agilización de la toma de decisiones y la resolución de los múltiples requerimientos del servicio, en los marcos de competencias naturales por materia.

Que el art. 14 del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, autoriza a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de cada cartera ministerial en los funcionarios que se determinen conforme la organización de cada área y por un plazo determinado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04 y artículo 1° del Decreto N° 141/2010;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR específicamente en los Secretarios de Educación, de Relaciones Institucionales y de Gestión Administrativa, la resolución de las contrataciones de personal, sea por obra o servicios y la locación o adquisición de bienes y servicios, conforme a los convenios, instructivos y circulares por medio de los cuales se celebraron y ejecutan los Programas Nacionales de políticas compensatorias en vigencia o que se celebraren a partir del ejercicio presupuestario 2010.

ARTÍCULO 2°.- Los listados de personal profesional, docente o administrativos a contratar deberán ser aprobados en forma previa por la instancia ministerial.

ARTÍCULO 3°.- DELEGAR específicamente en la Secretaria de Gestión Administrativa: a) las contrataciones de todo orden que por las Leyes N° 5901 (T.O. Ley N° 6.300), N° 7631 y Decretos Reglamentarios pertinentes, resulten de competencia de la instancia Ministerial; b) las contrataciones bajo la modalidad de Pasantías en los términos de la Ley 26.427; c) la resolución de las autorizaciones comprendidas en el Punto VIII del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 1534/2006 y d) la resolución de las autorizaciones comprendidas en las facultades otorgadas a esta Jurisdicción, por el artículo 1° del Decreto N° 1966/2009, las cuales tendrán lugar con arreglo a la normativa vigente en las respectivas materias, extendiéndose dichas delegaciones a partir del ejercicio fiscal 2010.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSEJO GENERAL de TASACIONES**Resolución N° 8332**

Córdoba, 3 de Marzo de 2010

Ref. Expte. N° 0045-014800/09

VISTO: El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita la tasación de una fracción de terreno, parte de mayor superficie, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por el art. 34 de la Ley N° 9575 y Decreto N° 1223/09 del Poder Ejecutivo, e Individualizada conforme a Plano de Mensura Parcial de fojas 4, con destino a la Obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° E-57" Camino el Cuadrado" Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53 – Intersección Ruta Nacional N° 38 – Segunda Sección - Programa 22900 – Intersección Ruta Nacional N° 38 – Departamento: Punilla";

CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 ;

Que a fojas 28 vta. se informa que la fecha de desamparamiento corresponde al mes de Noviembre del 2008, fecha a la que deberá referirse la tasación;

POR ELLO: Atento el informe que obra a fs.30/34, elaborado por el ingeniero Miguel Spinsanti, integrante del Departamento Técnico y el Dictamen N° 27/2010 de Asesoría Técnica Legal ;

encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N° 128/87;

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE
TASACIONES
en ejercicio de sus atribuciones
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el valor de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$48.582,19) a Noviembre de 2008 para la fracción ubicada en el lugar denominado Valle Hermoso, Municipio La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, de esta Provincia, con una superficie afectada de 6.268,67m² (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA SIETE DECÍMETROS CUADRADOS), parte de una fracción original de 2 has 1360 m², propiedad de Norma Inés ALTAMIRANO según Matrícula Folio Real N° 673.041.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16° de la Ley 5330 y Archívese.-

ARQ. RITA SILVESTRI
VOCAL DEL DIRECTORIO
A/C. DE PRESIDENCIA

otorgada por Decreto N° 4086 "A" de fecha 5 de Mayo de 1919. s/ Expte. N° 0007-077543/2009.-

RESOLUCION N° 004 "A" - 13/01/10 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 2006, modificando el art. 13 de la Entidad "ASOCIACIÓN TOPO'S DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACONDICIONAMIENTO FISICO", CUIT N° 30-70820476-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. **DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 336 "A" de fecha 28 de Agosto de 2000. s/ Expte. N° 0007-056680/2006.-

RESOLUCION N° 009 "A" - 13/01/10 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CORONEL BAIGORRIA", con sede legal en la localidad de Coronel Baigorria, Provincia de Córdoba, a los Señores: Geraldo ABRATTE, D.N.I. N° 6.641.286, Claudia Teresa PENESSI, D.N.I. N° 4.128.751 y Agustín Ángel STANGALINI D.N.I. N° 6.639.264, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. **AUTORIZAR** su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expte. N° 0528-003145/2009.-

RESOLUCION N° 012 "A" - 29/01/10 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de Noviembre de 2009, de la Entidad "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DR. JUAN JOSE FAVALORO (EX BARRIO SILVANO FUNES)", CUIT N° 30-68759292-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. **DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 179 "A" de fecha 02 de Agosto de 1996. s/ Expte. N° 0007-079820/2009.-

RESOLUCION N° 014 "A" - 29/01/10 - APROBAR la Disolución y Liquidación resuelta en Reunión Extraordinaria de fecha 12 de Abril de 2008, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL MEDITERRANEA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA PROMOCION NEURO-LINGUISTICA" CUIT N° 30-70919092-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. **CANCELAR** en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Resolución N° 044 "A"/05 de fecha 10 de Marzo de 2005. s/ Expte. N° 0007-068799/2008.-

RESOLUCION N° 017 "A" - 08/02/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA MAFEKIN", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-081590/2010.-

RESOLUCION N° 018 "A" - 08/02/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PARQUE LICEO II SECCION", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-081596/2010.-

RESOLUCION N° 019 "A" - 8/02/10 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2009, modificando los arts. 5°, 6°, 7°, 14, 18, 24, 35 e incorporación del artículo 6° bis de la Entidad "JOCKEY CLUB CORDOBA", CUIT N° 30-52809600-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. **DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica otorgada por el Gobierno de la Provincia de fecha 7 de junio de 1900. s/ Expte. N° 0007-080267/2009.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**

RESOLUCION N° 66 - 30/12/2009 - DISPONER la anulación de la Afectación Preventiva N° 1950, Compromiso N° 471 y Orden de Pago Directa N° 456 del Ejercicio 2009 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 336,80). **AUTORIZAR** al Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General a emitir la documentación contable correspondiente. s/ Expte. N° 0172-042772/2009.-

RESOLUCION N° 01 - 09/02/2010 - DECLARAR caduco el importe no efectivizado al 31 de diciembre de 2009, de la Orden de Entrega N° 15 de fecha 2 de diciembre de 2009, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 146.748,52), correspondiente al Fondo Permanente "E" de esta Dirección General. s/ Expte. N° 0027-040692/2010.-

**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA
Y CREDITO PUBLICO**

RESOLUCION N° 40 - 16/12/2009 - HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Dora Nélide MARTINEZ de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.239,46) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 26 de noviembre de 1998, calculados al 03 de diciembre de 2009. II) **IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 05 del P.V. III) **AUTORIZAR** al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago. s/ Expte. N° 0109-052053/1999.-

**MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURÍDICAS**

RESOLUCION N° 654 - 29/12/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada

"CENTRO VECINAL DE BARRIO MARQUEZ DE SOBREMONTÉ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-080232/2009.-

RESOLUCION N° 001 "A" - 13/01/10 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ALEJANDRO CYCLEX CLUB (CLUB DE CICLISTAS DE ALEJANDRO)", con sede legal en la localidad de Alejandro, Provincia de Córdoba, a los Señores: Alberto Jerónimo GONZALEZ, D.N.I. N° 6.658.225, Orlando Víctor PAEZ, D.N.I. N° 6.585.539 y Julio Pascual FIOROTTO D.N.I. N° 5.854.667, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. **AUTORIZAR** su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expte. N° 0528-003150/2009.-

RESOLUCION N° 002 "A" - 13/01/10 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Setiembre de 2009, modificando el art. 1°, 13, 15, 25, 28, 29, 30 y 32 comprendiendo el cambio de denominación de la entidad civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA Y DE AMIGOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Y DE AMIGOS DEL HOSPITAL GERIÁTRICO DE VILLA DEL ROSARIO" en adelante por "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL", CUIT N° 30-67761825-2, con asiento en la Ciudad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba. **DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1996 "A" de fecha 10 de Agosto de 1964. s/ Expte. N° 0007-078712/2009.-

RESOLUCION N° 003 "A" - 13/01/10 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Julio de 2009, de la Entidad "CLUB ATLÉTICO GENERAL PAZ JUNIOR'S", CUIT N° 30-52754283-5, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. **DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica